



www.dian.gov.co

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C. 20 OCT. 2015
100208221- 01385

DIAN No. Radicado 000S2015030528
Fecha 2015-10-23 07:20:12
Remitente SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
Destinatario MARIA LUISA LOZADA
Anexos 0 Folios 1



COR-000S2015030528

Doctora
MARIA LUISA LOZADA
Presidenta Ejecutiva
Federal
Calle 145 N° 21 - 45
Bogotá D.C

Ref: Radicado 039987 del 07/10/2015

Cordial saludo Dra. María Luisa:

Se solicita aclarar la fuente formal indicada en los oficios 007232 del 9 de marzo y 025629 del 3 de septiembre ambos del 2015, ya que en ellos se incluyó el Decreto 524 de 2002, cuando el relacionado con el tema de la consulta corresponde al Decreto 574 de 2002.

Al respecto se observa, que por error de digitación se citó en tales oficios el Decreto 524 de 2002, sin embargo, el que se refiere al tema consultado, no retención en la fuente para pagos o abonos en cuenta de bienes o productos agrícolas de origen pecuario, es el Decreto 574 de 2002.

En efecto, dispone el artículo 1 del Decreto 574 de 2002 lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. Los pagos o abonos en cuenta por concepto de compras de bienes o productos de origen agrícola o pecuario, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria, que se realicen a través de las Ruedas de Negocios de las Bolsas de Productos Agropecuarios legalmente constituidas, no están sometidos a retención en la fuente, cualquiera fuere su cuantía.

En consecuencia se efectúa la anterior aclaración respecto de la fuente formal citada en los oficios 007232 del 9 de marzo de 2015 y 025629 del 3 de septiembre de 2015, la cual corresponde al Decreto 574 de 2002 y no al que en ellos se indicó.

Atentamente,

PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina (E)

P: Yyav.

STJD
Revisado y enterado en STJD y DO.
el 007232 y 025629